

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/92, de 24 de Noviembre prevea en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legalidad vigente.
- g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Corporación, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

8.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos oportunos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9º.- Período de práctica y formación.

9.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmenete los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

9.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

9.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente realice el curso.

9.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

9.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se dá opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

9.6. En lo que respecta a diploma, asistencia y a las faltas durante el curso, se estará a lo que dispone el reglamento del centro docente.

10º.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

10.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública citada, enviará un informe a la Entidad Local sobre aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

10.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en los términos establecidos, perderán todos los derechos conferidos y quedarán en situación de cesantes.

11º.- Norma final.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, quedando el Tribunal facultado para resolver o adoptar las resoluciones pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los ejercicios. Esta actividad estará únicamente limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

ANEXO

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICIA LOCAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización, población y grupo social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se expone para general conocimiento.

Beas, 13 de febrero de 1997.- El Alcalde, Fco. Javier Domínguez Romero.

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio en sesión de 18 de febrero de 1997 acordó convocar concurso para cubrir una plaza laboral de Peón de Obras, con arreglo a las siguientes

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE UN PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO PEON DE OBRAS DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO

- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante CONCURSO de una plaza de PEON DE OBRAS de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.996, dotada de las retribuciones que corresponden de acuerdo con la vigente legislación, Convenio Colectivo de la Construcción y lo que, de conformidad con los mismos, acuerde este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

- Para tomar parte en este Concurso será necesario:

- Ser español/a
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 49 años.
- Estar en posesión al menos del certificado de escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES - Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de 9 a 14, dirigidas al Sr. Alcalde, acompañadas de los justificantes de los méritos alegados de los contemplados en la Base 5ª.

El plazo de presentación de instancias es de VEINTE DIAS NATURALES, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la vigente Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/las aspirantes harán ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 3.000 ptas en concepto de derechos de examen, uniendo a su instancia el resguardo acreditativo de ello. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no admisión.

Igualmente se acompañará a la instancia fotocopia debidamente autenticada del D.N.I

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y TRIBUNAL - Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose, caso de producirse exclusiones, un plazo de diez días naturales para reclamaciones.

El Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para examinar los méritos alegados, realizar la entrevista y efectuar, en su caso, la correspondiente propuesta de nombramiento.

El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

a) El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios, o miembro de la Corporación en quien delegue, actuando de suplente el funcionario adscrito al Servicio de Obras D. Luis Linares López.

b) El Aparejador Municipal, o Técnico de Grado Medio por él designado, que actuará de suplente.

c) El Delegado de personal laboral, actuando como suplente la Delegada de personal funcionario.

d) Un miembro de la Corporación, designado por su Presidente

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, a los exclusivos efectos de la fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario, y al menos dos Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, notificándolo al Sr. Alcalde. Por su parte los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo que se establece en el citado texto legal.

QUINTA.- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS/AS - La selección del candidato/a se realizará por el Tribunal examinando al efecto las condiciones y méritos

invocados por cada aspirante en su solicitud, evaluándose los méritos en función del siguiente baremo:

a) **EXPERIENCIA PROFESIONAL**. Se valorará la experiencia profesional adquirida en la Administración Pública, o empresa privada, en puestos de trabajo de igual categoría al que es objeto del concurso, evaluándose la misma de conformidad con el siguiente criterio.

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración pública, que no sea este Ayuntamiento, en puesto similar o de contenido funcional similar al que es objeto de este concurso, 0,75 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado en este Ayuntamiento en puesto similar, o de contenido funcional similar, 1,00 punto.

- Por cada mes de servicio prestado en empresa privada de construcción en puesto similar, o de contenido funcional similar, 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Los meses se entenderán meses completos, despreciándose las fracciones, y no serán computables a efectos de valoración los trabajos realizados por desempleados agrícolas en las obras realizadas por las Entidades locales dentro de los distintos Planes de Empleo Rural.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración pública, o el titular de la empresa privada, en que se haya prestado servicios, en la que se hará constar la relación jurídico laboral que haya existido, la denominación del puesto de trabajo desempeñado y, en su caso, la causa de la extinción de la relación laboral.

Los méritos estarán referidos al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) **ENTREVISTA**: El Tribunal mantendrá con los/las aspirantes, previa citación personal, el mismo día de valoración de méritos, una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar y el conocimiento del servicio de obras, inmuebles de propiedad municipal, y calles de la población.

Cada miembro del Tribunal en dicha entrevista procederá a asignar a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

SEXTA.- PROPUESTA DE DESIGNACION.- El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la propuesta del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, resultado de la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b) de la Base anterior, pudiendo declararse desierto caso de que los/las aspirantes en la entrevista no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

SEPTIMA.- DESIGNACION Y CONTRATACION.- El Alcalde efectuará la designación del/de la aspirante propuesto/a, quien deberá justificar en el plazo de veinte días naturales el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

La justificación de cumplimiento de los requisitos se realizará

Apartado a), con fotocopia autenticada por la Secretaría Municipal del D.N.I.

Apartado b), con certificación del Registro Civil del lugar de nacimiento.

Apartado c), con el original del certificado o del título, o fotocopia autenticada por la Secretaría Municipal del mismo.

Apartado d), con certificado médico oficial.

Apartados e) y f), con declaración jurada del interesado/a ante el Secretario municipal.

Acreditado el cumplimiento de las condiciones, se formalizará contrato de trabajo de carácter fijo indefinido, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el/la interesado/a

OCTAVA.- LEGISLACION SUPLETORIA - En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, R.D. Legislativo 781/1.986, Ley 30/1.984, R.D. 2223/1.984, R.D. 896/1.991, Estatuto de los Trabajadores vigente, y demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

NOVENA.- RECURSOS.- La convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas previstos en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 21 de febrero de 1997.- El Alcalde, Pedro Cobo del Pozo.

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio en sesión de 18 de febrero de 1997 acordó convocar concurso-oposición para cubrir una plaza laboral de Oficial 2.º Obras, con arreglo a las siguientes

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO OFICIAL 2.º OBRAS DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de OFICIAL 2º DE OBRAS de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.996, dotada de las retribuciones que correspondan de acuerdo con la vigente legislación, Convenio Colectivo que le sea de aplicación y lo que, de conformidad con los mismos, acuerde este Ayuntamiento

SEGUNDA. - Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español/a, lo que se acreditará mediante el D.N.I. o fotocopia autenticada del mismo.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en el puesto al cumplir los 65 años
- Estar en posesión al menos del certificado de escolaridad, lo que se acreditará fehacientemente.
- Estar en posesión del permiso de conducción B-1, que se acreditará con fotocopia autenticada del mismo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, que se acreditará mediante certificado médico.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, lo que se acreditará mediante declaración jurada.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la legislación vigente, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

TERCERA. - Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la Base Quinta. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en horas de 9 a 14. También podrán presentarse en la forma que determina el

artículo 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Los DERECHOS DE EXAMEN, que se fijan en la cantidad de 3.000 ptas., serán satisfechos por los/as aspirantes al presentar la instancia, y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en la Tesorería Municipal. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo estos/as subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992.

El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para examinar los méritos alegados, proceder a la celebración de la fase de oposición y efectuar, en su caso, la correspondiente propuesta de nombramiento.

CUARTA.- El TRIBUNAL CALIFICADOR estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios, o miembro de la Corporación en quien delegue, actuando de suplente el funcionario adscrito al Servicio de Obras D. Luis Linares López.
- El Aparejador Municipal, o Técnico de Grado Medio por él designado, que actuará de suplente
- El Delegado de Personal laboral, actuando como suplente la Delegada de Personal funcionario
- Un miembro de la Corporación, designado por su Presidente.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, a los exclusivos efectos de la fe pública

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, notificándolo al Sr. Alcalde; por su parte, los/as aspirantes, podrán recusarlos conforme a lo que se establece en el citado texto legal.

QUINTA. - La selección de los/as aspirantes se realizará de acuerdo con lo siguiente:

FASE DE OPOSICION:

Se divide en tres pruebas:

Primera: Escrita, consistirá en la realización de un dictado y una operación de aritmética elemental.

Segunda: Escrita, consistirá sobre un mapa mudo en demostrar el conocimiento del callejero de la población y de los edificios públicos.

Tercera: Práctica, consistirá en la realización de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal y propio de la profesión objeto de la presente convocatoria.

Cada una de las pruebas será calificada independientemente por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas

Una vez sumadas las tres pruebas de la oposición, con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos por prueba y opositor/a, se dividirá la nota por tres, obteniéndose así la puntuación de la oposición

FASE DE CONCURSO

Se realizará por el Tribunal examinando al efecto las condiciones y méritos invocados en su